



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA,
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA,
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 3 DE MARZO DE 2016**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas y diez minutos del día tres de marzo de dos mil dieciséis; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. Teodoro García Pérez y D. Juan José Pérez del Pino.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 24 de febrero de 2016 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL PARA EL 2016 DERIVADA DE LA EXPLOTACIÓN DE DIVERSOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.-

2.1) REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL PARA EL 2016 DERIVADA DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTES EN EL CORRALILLO DE SAN MIGUEL, C/ BRUSELAS Y PASEO DE RECAREDO.-

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud de “INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A.” (concesionaria del aparcamiento del Corralillo de San Miguel, C/ Bruselas y Pº de Recaredo), interesando revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2016, de fecha 16 de diciembre de 2015.
- Informes del Sr. Economista Municipal sobre tarifas propuestas y determinación del canon concesional de fecha 15 de enero de 2016.
- Trámite de audiencia otorgado al concesionario con los informes del Economista Municipal indicados. Transcurrido el plazo de alegaciones, no han presentado ninguna.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 436).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la modificación de las tarifas de parking y canon concesional para el año 2016 de los aparcamientos sitios en el Corralillo de San Miguel, C/ Bruselas y Paseo de Recaredo; en los siguientes términos:

• APARCAMIENTO DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL:

1. De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Corralillo, para el año 2016 las tarifas por minuto y día no se modifican y el abono mensual 24 horas se reduce el 0,70%; según el siguiente detalle:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Por minuto: 0,032 €/minuto (21%IVA incluido)
- Máximo diario: 19,20 € (21%IVA incluido)
- Abono mensual de 24 horas : 205,67 € (21%IVA incluido)

Los abonos de libre disposición para el concesionario serán siempre inferiores al 40% del abono 24 horas, dándose cuenta de todos ellos al Ayuntamiento para su seguimiento y control.

2. De acuerdo a la revisión de tarifas aprobadas, el canon municipal de 2016 no se varía; siendo el importe a percibir de 30.958,26 euros (0,00%).

• **APARCAMIENTO DE LA C/ BRUSELAS:**

1. De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Bruselas, para el año 2016 las tarifas por minuto y día no se modifican y el abono mensual 24 horas se reduce el 0,70%; según el siguiente detalle:
 - Por minuto: 0,032 €/minuto (21%IVA incluido)
 - Máximo diario: 19,20 € (21%IVA incluido)
 - Abono mensual de 24 horas: 158,19 € (21%IVA incluido)

Los abonos de libre disposición para el concesionario serán siempre inferiores al 40% del abono 24 horas, dándose cuenta de todos ellos al Ayuntamiento para su seguimiento y control.

2. De acuerdo a la revisión de tarifas aprobadas, el canon municipal de 2016 no se varía; siendo el importe a percibir de 38.099,70 euros (0,00%).

• **APARCAMIENTO DEL PASEO DE RECAREDO:**

1. De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Recaredo, para el año 2016 las tarifas por minuto y día no se modifican y los abonos mensuales se reducen; según el siguiente detalle:
 - Por minuto: 0,032 €/minuto (21%IVA incluido)
 - Máximo diario: 19,20 € (21%IVA incluido)
 - Abono mensual de 24 horas : 205,67 € (21%IVA incluido)
 - Abono trabajadores CH : 65,81 € (21%IVA incluido)

Los abonos de libre disposición para el concesionario serán siempre inferiores al 40% del abono 24 horas, dándose cuenta de todos ellos al Ayuntamiento para su seguimiento y control.

2. De acuerdo a la revisión de tarifas aprobadas, el canon municipal de 2016 no se varía; siendo el importe a percibir de 9.165,09 euros (0,00%).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.2) REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL 2016 DERIVADO DE LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTE EN COVACHUELAS.-

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud formulada en fecha 23 de diciembre de 2015 por la empresa “APARCAMIENTOS IC TOLEDANOS II, S.L.” (concesionaria del aparcamiento de Covachuelas), interesando revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2016.
- Informe del Sr. Economista Municipal sobre tarifas propuestas y determinación del canon concesional.
- Trámite de audiencia otorgado a la empresa con el informe anterior. Transcurrido el plazo de alegaciones, no ha presentado ninguna.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 437).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la modificación de las tarifas de parking y canon concesional para el año 2016 del aparcamiento para vehículos automóviles existente en Covachuelas; en los siguientes términos:

1. De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Covachuelas, para el año 2016 las tarifas por minuto y día no se modifican y los abonos mensuales se varían el -0,7%; según el siguiente detalle:
 - Por minuto: 0,032 €/minuto (IVA 21% incluido)
 - Día: 19,20 € (IVA 21% incluido)
 - Abono mensual de 24 horas: 205,68 € (IVA 21% incluido)
 - Abono 24 horas residentes: 120,60 € (IVA 21% incluido)
 - Abono trabajadores diurnos: 58,54 € (IVA 21% incluido)
2. De acuerdo a la revisión de tarifas aprobadas, el canon municipal de 2016 no se varía; ascendiendo a 23.645,18 euros.

2.3) REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL 2016 DERIVADO DE LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTE LA PLAZA CIUDAD DE NARA.-

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud formulada en fecha 23 de diciembre de 2015 por la empresa “APARCAMIENTOS IC TOLEDANOS, S.L.” (concesionaria del aparcamiento de la Plaza Ciudad de Nara), interesando revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2016.
- Informe del Sr. Economista Municipal sobre tarifas propuestas y determinación del canon concesional.
- Trámite de audiencia otorgado a la empresa con el informe anterior. Transcurrido el plazo de alegaciones, no ha presentado ninguna.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 438).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la modificación de las tarifas de parking y canon concesional para el año 2016 del aparcamiento para vehículos automóviles existente la Plaza Ciudad de Nara; en los siguientes términos:

1.- De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Ciudad de Nara, para el año 2016 las tarifas por minuto y día no se modifican y los abonos mensuales se varían el -0,7%; según el siguiente detalle:

- Por minuto: 0,032 €/minuto (IVA 21% incluido)
- Día: 19,20 € (IVA 21% incluido)
- Abono mensual de 24 horas: 205,68 € (IVA 21% incluido)
- Abono 24 horas residentes: 117,83 € (IVA 21% incluido)
- Abono trabajadores diurnos: 58,22 € (IVA 21% incluido)

El resto de abonos se revisarán en el -0,7% el mismo que el abono mensual 24 horas.

2.- De acuerdo a la revisión de tarifas aprobada, el canon municipal de 2016 no se varía; ascendiendo a 24.664,86 euros.

2.4) REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL PARA EL EJERCICIO 2016 DERIVADO DE LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTE EN EL MIRADERO, ASÍ COMO APROBACIÓN DEFINITIVA DE CANON CONCESIONAL DEL EJERCICIO 2015.-

Documentación que integra el expediente:

- Escrito del Sr. Economista Municipal de 23.12.2014 indicando que está pendiente de informar la revisión de tarifas 2015 del aparcamiento del Miradero y valoración del canon municipal, porque la empresa no ha remitido la documentación.
- Liquidación provisional del canon correspondiente al ejercicio 2015 por el mismo importe aprobado para el ejercicio anterior, mediante acuerdo de JGCT de 30/12.2013; por importe de 37.247,80 euros.
- Informe efectuado por iniciativa del Gabinete de Estudios Económicos-Financieros sobre revisión de tarifas 2016 y determinación del canon concesional de fecha 15 de enero de 2016, al no haber presentado la empresa PARKIA (ACVIL APARCAMIENTOS, S.L.) solicitud de revisión a pesar de los requerimientos que le han sido efectuados.
- Trámite de audiencia otorgado al concesionario en 28.01.2016, adjuntado el informe anterior. Transcurrido el plazo de alegaciones, no ha presentado ninguna.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 439).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las tarifas de parking y canon concesional para el año 2016 del aparcamiento para vehículos automóviles existente en El Miradero, en los siguientes términos:

1.- De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento del Miradero, para el año 2016 las tarifas por minuto y día no se modifican y el abono mensual 24 horas se reduce; según el siguiente detalle:

TARIFAS	2015	2016	Variación %
Por minuto	0,032	0,032	0,00%
Máximo diario	19,20	19,20	0,00%
Abono mensual 24 H Máximo	205,88	204,44	-0,70%
Abono trabajadores C. histórico	59,37	58,95	-0,71%
Abono residentes 24 H.	122,27	121,41	-0,70%
Abono nocturno	42,28	41,99	-0,69%
Abono motos	42,28	41,99	-0,69%

- IVA 21% incluido
- Los abonos se revisarán en el -0,7% igual que el abono mensual 24 horas.

2.- De acuerdo a la revisión de tarifas aprobada, el canon municipal de 2016 no se varía; según el siguiente desglose:

Canon	2015	2016	Variación %
Año	37.247,80	37.247,80	0,00%

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el canon concesional correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 37.247,80 €; pasando la liquidación provisional practicada a ser definitiva.

3º.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1. PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 413/2014 (EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-48/2013).-

La referida sentencia condena al Ayuntamiento de Toledo al pago de 2.446,08 € más los intereses legales devengados desde la fecha de presentación de la reclamación, por los daños sufridos por D^a. Eulogia Martín Torija a consecuencia de desperfectos en la acera de C/ Río Miño debido a falta de baldosas.

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 413/2014, que ha sido declarada firme, **estima parcialmente** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Eulogia Martín Torija contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución nº 1116 de 7 de mayo de 2014, por la que se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial; anulando la resolución impugnada y condenando a la Administración a indemnizar a la recurrente en la suma de 2.446,08 euros más los interés legales devengados desde la fecha de presentación de la reclamación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo, la compañía aseguradora del Ayuntamiento (ZURICH) comunica que con fecha 24/11/2015 ha efectuado la consignación de 2.662,34 € correspondiente al principal más los intereses.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la toma de conocimiento de la referida sentencia y se da por enterada.

4º.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS POR EL AYUNTAMIENTO EN LA COMISIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE “CONEXIÓN DE DEPÓSITO DE PALOMAREJOS A SANTA BÁRBARA Y STA. M^a. DE BENQUERENCIA (ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE PICADAS)”.-

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Servicios Públicos y Sostenibilidad, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda designar representantes de este Ayuntamiento en la **Comisión de Explotación de las obras denominadas “CONEXIÓN DESDE EL DEPÓSITO DE PALOMAREJOS A SANTA BÁRBARA Y SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE PICADAS) TOLEDO”;** a las personas que se relacionan a continuación:

1. D^a EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ: Concejala Delegada Servicios Públicos y Sostenibilidad.
2. D. FERNANDO ARREDONDO SÁNCHEZ DE LA POZA: Jefe de Gabinete de Estudios Económico-Financieros.
3. D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ILLÁN: Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras.
4. D. CARLOS TRIVIÑO GALLEGO: Adjunto al Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras.
5. D^a ANA ESCRIBANO SÁNCHEZ: Representante de la empresa concesionaria del servicio de explotación y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Toledo.
6. D. ÓSCAR PERIS REULA: Representante de la concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado.

5º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, EL MINISTERIO DE FOMENTO A TRAVÉS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DOCUMENTACIÓN GEOGRÁFICA HISTÓRICA.-

UNIDAD GESTORA: Archivo Municipal

IMPORTE: 0,00 €.-

DURACIÓN: Tres años desde su firma, prorrogables de forma tácita por periodos anuales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de aprobación del convenio de referencia, suscrito por la Sección de Archivo Municipal.
- Proyecto de Convenio:
 - Objeto del convenio: Establecer el conjunto de actuaciones de colaboración en materia de cartografía histórica entre el Instituto Geográfico Nacional (IGN), la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH) y el Archivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo (AMT).

➤ Obligaciones de las partes:

Aportación del IGN: Proporcionará al resto de participantes los documentos digitales de sus fondos que se acuerden, permitiendo el acceso y la visualización por el medio tecnológicamente más adecuado y garantizando la limitaciones legales de uso; aportará los fondos cartográficos históricos digitalizados que se acuerden para las tareas de divulgación que se consideren oportunas y para la relación de las prácticas de alumnos de la UMH; acogerá a los alumnos en prácticas de la UMH que se determine y, durante el tiempo acordado, será el responsable de garantizar el bienestar de los estudiantes, asignándoles las tareas de mutuo acuerdo con al UMH.

Aportación de la UMH: realizará las tareas de digitalización, georreferenciación y otros procesos sobre los documentos cartográficos históricos, con especial interés en la información de las ciudades con sede de las instituciones participantes, en el marco de las prácticas de los estudiantes seleccionados por la UMH que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente. Asimismo aportará soporte tecnológico y humano para la implementación de posibles exposiciones virtuales o visualizadores orientados a la divulgación cartográfica sobre los fondos históricos existentes en las instituciones participantes.

Aportación del AMT: proporcionará al resto de participantes los documentos digitales de sus fondos que se acuerden, permitiendo el acceso y la visualización por el medio tecnológicamente más adecuado y garantizando las limitaciones legales de uso. Igualmente aportará los fondos cartográficos históricos que se acuerden para las tareas de divulgación que se consideren oportunas y para la realización de las prácticas de alumnos de la UMH.

- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 19 de febrero de 2016.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 491).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación referida, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea para el intercambio de información y colaboración en materia de documentación geográfica histórica.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

6º.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 156 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.-

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de noviembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 156 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 8 de junio de 2015, por la que se desestima el recurso de apelación entablado contra la sentencia de 13 de junio de 2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites pertinentes para la obtención de disponibilidad presupuestaria para ejecutar la sentencia recaída, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

2º.- Consta en el expediente minuta de honorarios devengados en el recurso de apelación 355/2013 formulado por el Ayuntamiento de Toledo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo, de 13/06/2013, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha; en el que se desestima dicho recurso mediante sentencia núm. 156, de fecha 08/06/2015, con condena en costas al Ayuntamiento por importe de 10.684,00 €.

Asimismo consta minuta de costas del Procurador por importe de 468,08 €.

Vista la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo sobre la base del informe jurídico emitido a su vez por la Jefe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO: El Ayuntamiento se compromete al abono de las minuta de honorarios profesionales y de costas del procurador por importe de 10.684,00 € y 468,08 €, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: El Ayuntamiento, en ejecución de la Sentencia nº 156 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 8 de junio de 2015, se compromete a la devolución del aval por importe de 134.000,00 €.

TERCERO: Previa acreditación documental de los gastos de derivados de la prestación y mantenimiento de los avales referidos, se procederá al abono de los mismos.

7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE 23 DE FEBRERO DE 2016 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TOLEDO, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDO AL RECURRENTE Y DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 432/2014.-

1º.- Con fecha 29 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D^a. María Teresa Redondo Bermejo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2014, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 23 “El Beato” del PGOU.

2º.- Por Decreto de 13 de enero de 2015 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo se admite a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de M^a Teresa Redondo Bermejo contra el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2014.

3º.- Habiéndose solicitado por la recurrente el desistimiento y archivo del citado recurso, se dio traslado a las partes; manifestando el Ayuntamiento que no se oponía al desistimiento. Por todo ello, por Decreto de 23 de febrero de 2016 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo se acuerda *“tener por desistido al recurrente M^a Teresa Redondo Bermejo, declarando la terminación de este procedimiento; sin expresa imposición de costas”*.

Conocida la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Tomar conocimiento del Decreto de 23 de febrero de 2016 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo, por el que se acuerda tener por desistido al recurrente -M^a. Teresa Redondo Bermejo-; declarando la terminación del procedimiento ordinario 432/2014.

8º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

Examinados los informes técnicos emitidos al efecto y las propuestas del Servicio de Licencias Urbanísticas formuladas en base a los mismos, sobre los expedientes que más abajo se detallan; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**MEDICAUCE SOLUCIONES SANITARIAS, S.L.**” (**Expte. 30/16**) para ejecutar medidas de protección contra incendios en nave industrial sita en la calle Río Jarama nº 132 – Manzana MI-10 (Parcela 10.13), conforme a la memoria valorada, presentada en fecha 16 de febrero de 2016; y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Miguel Ángel Navarro Bonilla (Expte. 264/15)** para ampliar vivienda unifamiliar en la Avda. Mas del Ribero núm. 8-B (Ref. catastral 1537019VK1113F0001TH), conforme al proyecto de ejecución visado el 1 de diciembre de 2015 y con arreglo a las determinaciones siguientes:

- Por localizarse la intervención en zona de actuación incluida en el ámbito de Protección Arqueológica A1 “Reconquista-Vega Baja”, antes de proceder al inicio de las obras se deberá garantizar su control arqueológico.
- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**SCHWEPPE, S.A.**” (**Expte. 25/16**) para actuación en línea de producción número 2 en nave ubicada en la Avda. Ventalomar núm. 3, conforme al proyecto técnico, fechado en diciembre de 2015; y con sujeción a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Las obras no podrán suponer en ningún caso variación o modificación de las condiciones autorizadas por Resolución de 21.04.08, de la Dirección General de Evaluación Ambiental del Ente Autonómico por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la planta de producción de que se trata.
- Concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.4) En relación con obras de rehabilitación de edificio en Cuesta de la Mona 5-7, que se vienen ejecutando en virtud de licencia concedida por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en 28 de mayo de 2014, y de resolución posterior de 21 de octubre de 2015, aprobatoria de modificación de proyecto; el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

1º.- El promotor de la obras y titular de la licencia D. Santiago Mora Alonso, ha presentado una nueva modificación del proyecto, fechada en diciembre de 2015; consistente en la sustitución de parte de la azotea del inmueble en la cubierta superior por una nueva azotea de 7,42 m² al nivel de la cubierta de la planta tercera.

2º.- Se ha emitido informe desfavorable por el Arquitecto municipal, por entender que a la modificación propuesta no le es de aplicación la posibilidad de introducir nuevas terrazas de superficie inferior a 9 m² que se establece en la norma 2.3 de La Ordenanza 1ª del Plan de Ordenación Municipal, por tratarse de la restitución de una edificación preexistente. Esta norma dispone lo siguiente:

“Excepcionalmente se podrán introducir pequeñas terrazas, previa justificación técnico-tipológica, con una superficie máxima del 10% de las cubiertas y en piezas independientes no superiores a 9 metros cuadrados y de acuerdo a los criterios que, al efecto, establezca la Comisión Técnica del Patrimonio Histórico de Toledo.”

3º.- Concedido trámite de alegaciones al solicitante en relación con lo expuesto en el informe técnico municipal, presentó escrito en el que mantiene su solicitud; por entender que la modificación de proyecto planteada cumple con las especificaciones de la ordenanza.

4º.- La Comisión de Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo ha emitido informe desfavorable, de conformidad con el informe del Arquitecto municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sobre la base de estos antecedentes y CONSIDERANDO que:

1º.- El proyecto aprobado es de rehabilitación del edificio, y por tanto tiene por objeto la restitución de un edificio o parte de él a sus condiciones o estado original, de acuerdo a la definición de obra de restauración de la norma 1.7 de la ordenanza.

2º.- La disposición referente a las terrazas en que la solicitud busca cobertura dispone en primer lugar que los edificios “se rematarán mediante cubierta inclinada”, y a continuación establece un cierto margen de flexibilidad al posibilitar que se introduzcan pequeñas terrazas. Ahora bien, en los términos literales del precepto, se trata de una posibilidad excepcional, que además precisa de justificación técnico-tipológica. Hay que tener en cuenta por otra parte la propia finalidad de la norma, introducida en su día en el Plan Especial del Casco Histórico para impedir que la proliferación de terrazas y el incremento de superficie de las mismas continuara afectando negativamente, y en tendencia progresiva manifestada a través del tiempo cuando el Plan se elaboró, al carácter tradicional de los tejados en el conjunto del Casco Histórico y a su visualidad, como un bien patrimonial colectivo que debe ser protegido y conservado. De ahí que la disposición sea estricta.

No se puede estimar que se den condiciones en este caso para que se deba hacer uso de esa posibilidad excepcional. El edificio, en su configuración preexistente, disponía de una terraza cuyas dimensiones (20,10 m²) y porcentaje de ocupación de la cubierta (las superficies construidas según el proyecto son de 46,68 m² y 70,58 m² en plantas ático y tercera respectivamente), exceden de los límites que la ordenanza establece, pero que sin embargo la licencia concedida autoriza por ser preexistente, según se viene aplicando hasta la fecha la ordenanza, con el fin de no obstaculizar las rehabilitaciones de edificios, puesto que lo que en realidad constituye finalidad de la normativa sobre terrazas no es la eliminación en proyectos de rehabilitación de las que existían con anterioridad, sino evitar su incremento, tanto en número como en superficie, y salvo casos muy concretos en las condiciones y límites que la ordenanza establece. Se debe considerar por ello que no está justificado que se introduzca una nueva terraza, y que la modificación que se pretende no tiene amparo en la norma que el solicitante invoca; sino que, al contrario, está en contradicción con la misma.

De conformidad con la propuesta que en base a lo expuesto formula el Técnico informante, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Denegar la aprobación del proyecto modificado. Transcurrido un mes desde la notificación al solicitante de esta resolución, deberá comprobarse por la Inspección urbanística municipal que la cubierta de la planta tercera se ajusta al proyecto para el que se concedió licencia. Se advierte al interesado que la ejecución de obras mayores no ajustadas a licencia está tipificada como infracción urbanística en la legislación vigente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

9.1) En relación con la solicitud formulada por D^a. María Elena Montero Barrio, de licencia de Primera Utilización de edificio de vivienda unifamiliar, dos apartamentos y dos garajes en C/ Cerro Miraflores nº 13; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2012, concedió licencia a la interesada (Expte. 280/11) para la ejecución de las obras y en el emplazamiento señalado en el epígrafe, conforme al proyecto visado el 6 de junio de 2011 y la documentación aportada el día 28 de diciembre de 2011 (visada el 26 de diciembre de 2011).

Posteriormente, el referenciado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2014 y 4 de noviembre de 2015, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida la referida licencia de obras, con arreglo a la documentación técnica presentada en fechas 29 de agosto de 2014 y 7 de octubre de 2015; y tomando en consideración los escritos y documentos adjuntos siguientes:

- Escrito de aportación de documentos de Expediente de 1ª Utilización (fecha 7 de octubre de 2015 con N^o Registro de Entrada 25054).
- Escrito relativo a modificaciones realizadas en obra, adjuntando documentación escrita y gráfica firmada por Arquitecta Directora de obra (Fecha 11 de Diciembre de 2015 con N^o Registro de Entrada 32218).
- Escrito relativo a instalación común de telecomunicaciones en el edificio (Fecha 19 de Febrero de 2016 y N^o Registro de Entrada 3364).

SEGUNDO.- Con fecha 3 de septiembre de 2015, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, libro del Edificio suscrito por el promotor de las obras y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 24 de febrero de 2016, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 12 de enero de 2016, señalando que no se han detectado deficiencias en vía pública como consecuencia de la ejecución de dichas obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia de Primera Utilización a **Dª. María Elena Montero Barrio** para **edificio de vivienda unifamiliar, dos apartamentos y dos garajes**; en **C/ Cerro Miraflores nº 13**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.2) En relación con la solicitud formulada por “BUILDING CENTER S.A.U.”, de licencia de Primera Utilización de edificio para 6 viviendas y 1 almacén (tras la ejecución de obras de rehabilitación efectuadas en el mismo), en C/ San Cipriano nº 11; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2007, concedió licencia de obras a ZOCOCASA, S.L. (Expte. 237/07) para rehabilitar edificio para 6 viviendas en C/ San Cipriano nº 11, conforme al proyecto visado el 6 de marzo de 2007.

Posteriormente, el referenciado órgano corporativo, en sesiones ordinarias celebradas los días 29 de octubre de 2008 y 31 de agosto de 2011, respectivamente, autorizó las modificaciones del proyecto técnico conforme al que fue otorgada la referida licencia de obras; con arreglo a la documentación técnica, comprensiva de planos modificados visados en 9 de junio y 29 de septiembre, respectivamente, del año 2008 y documentación técnica presentada al efecto fechada en junio de 2011.

Más tarde, tras la subrogación en el expediente del nuevo propietario del inmueble, según escritura de compraventa presentada al efecto, se aporta nueva documentación (plano el 23 de diciembre de 2015, y 1 escrito en fecha 20 de enero de 2016 (Nº Registro Entrada: 1199), aprobándose por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Con fecha 14 de septiembre de 2011, la Entidad Zococasa, S.A, titular inicial del inmueble solicita licencia de Primera Utilización (subrogándose más tarde en el procedimiento la Entidad BUILDING CENTER), aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 401/03, de 4 de abril (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras), Libro del Edificio suscrito por el promotor de las obras y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 29 de febrero de 2016, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 13 de enero de 2016, señalando que las deficiencias detectadas en vía pública tras la ejecución de las obras, han sido corregidas.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia de Primera Utilización a “**BUILDING CENTER, S.A.U.**”, para **edificio de 6 viviendas y 1 almacén (tras la ejecución de obras de rehabilitación en el mismo) en C/ San Cipriano nº 11**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE APERTURA (3).-

10.1) En base a los siguientes antecedentes:

- Comunicación Previa de apertura y funcionamiento de actividad consistente en comercio de ropa y complementos en el núm. 4 de la Travesía de Colombia, Local 8-A; presentada en fecha 14 de diciembre del pasado año por la Entidad “ALMA UNIQUE, C.B.”
- Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales tras la visita de inspección efectuada al local, señalando entre otros aspectos que el establecimiento dispone de una planta sótano de 78 m² de superficie, habiéndose declarado por el interesado únicamente la planta baja de 48 m².
- Trámite de audiencia enviado a la citada mercantil poniendo en su conocimiento la incidencia anterior y en consecuencia la obligación de efectuar liquidación complementaria de la tasa por control y verificación de las condiciones técnicas para apertura de establecimientos mercantiles, correspondiente a la superficie de la planta sótano (78 m²). Dicha tasa asciende a la cantidad de 2.212,27.-€, tras aplicar la tarifa al total de superficie resultante de sumar la correspondiente a la planta baja y el 50% de la planta sótano, según lo señalado en la Ordenanza núm. 9.
- Transcurrido el plazo concedido al efecto, se practica liquidación por importe de 842,49.-€, por error en el cálculo efectuado, debiéndose por tanto girar liquidación por la diferencia (523,60.-€).-

En base a todo lo anterior, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas informa que procede efectuar *de oficio* liquidación de la tasa.

En consonancia con cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar liquidación por importe de 523,60.-€, que deberá girarse a la Entidad “ALMA UNIQUE, C.B.” en concepto de tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos y normativa exigibles para apertura de establecimiento ubicado en **Travesía de Colombia 4-Local 8A**, destinado a actividad de comercio de ropa y calzado; en aplicación de lo previsto en la Ordenanza Fiscal núm. 9 y en base a las consideraciones que se contienen en el cuerpo de la presente resolución.

10.2) Examinada la documentación que obra en el expediente incoado en relación con el establecimiento de bar-restaurante situado en calle Pozo Amargo nº 1; presentado en 16 de diciembre de 2015 cambio de titularidad a favor de la propietaria del local, D^a. Francisca Jiménez Rojo; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “dejar sobre la mesa” este asunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10.3) En base a los siguientes antecedentes:

- Comunicación Previa de apertura y funcionamiento de actividad consistente en venta de golosinas en el núm. 37 de la Ronda de Buenavista de esta ciudad, presentado en fecha 18 de diciembre del pasado año por D. David Eduardo Eroles Robles.
- Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales tras la visita de inspección efectuada al local, señalando que no existe inconveniente para el funcionamiento de la actividad, haciendo constar no obstante que el establecimiento dispone de una superficie total de 85 m² (según consta en contrato de arrendamiento aportado al efecto y que obra incorporado al expediente), habiéndose declarado por el interesado únicamente 40 m².
- Trámite de audiencia enviado al Sr. Eroles Robles en fecha 21 de enero pasado (recibido por éste el día 30 siguiente) poniendo en su conocimiento la incidencia anterior y en consecuencia la obligación de efectuar liquidación complementaria de la tasa abonada en su día en concepto de control y verificación de las condiciones técnicas para apertura de establecimientos mercantiles, correspondiente a la superficie no declarada (45 m²). Dicha tasa asciende a la cantidad de 1.366,09.-€, según lo señalado en la Ordenanza núm. 9.
- Transcurrido el plazo concedido al efecto, no se han producido alegaciones.

En base a lo expuesto, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas informa que procede efectuar *de oficio* liquidación de la tasa.

En consonancia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar liquidación por importe de 1.366,09.-€, que deberá girarse a D. David Eduardo Eroles en concepto de tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos y normativa exigibles para apertura de establecimiento ubicado en **Ronda de Buenavista nº 37**, destinado a actividad de venta de golosinas; en aplicación de lo previsto en la Ordenanza Fiscal núm. 9 y en base a las consideraciones que se contienen en el cuerpo de la presente resolución.

11º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (10).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

11.1) Aprobar la solicitud formulada por **Félix Rus Borrega** (Expte. 212/2016) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en la **Calle Real nº 11**, con denominación comercial **“EL RUS”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a).- Ubicación: La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento, coincidiendo con la rinconada de la calle en ese punto.</p> <p>b).- Superficie.- Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)</p> <p>Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.2) Aprobar la solicitud formulada por **“EMBRUJO TOLEDO, S.L.”** (Expte. 123/2016) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local **con marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en la **Calle Santa Leocadia nº 6**, con denominación comercial **“EMBRUJO”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará frente al establecimiento, dentro del espacio delimitado por pivotes y el pretil de la Calle Real.

b).- **Superficie.-** Terraza: 48 m² (máximo de 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.3) Aprobar la solicitud formulada por **Pablo Martín Vega** (Expte. 186/2016) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local **con marquesina de temporada y otros elementos (1 objeto de propaganda)** vinculados a establecimiento de hostelería situado en la **Calle Reyes Católicos nº 16**, con denominación comercial **“EL MONASTERIO”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará delante del establecimiento, entre la acera y los pivotes.

b).- **Superficie.-** Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

- 1 objeto de propaganda: Solo instalará una unidad

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.4) Aprobar la solicitud formulada por **Ramón de Pablos Rodríguez** (Expte. 120/2016) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en la **Callejón Dos Codos nº 1**, con denominación comercial "**JACARANDA**" de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, en la acera.

b).- **Superficie.-** Terraza: 8 m² (máximo de 2 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.5) Aprobar la solicitud formulada por **Vicente Barrejón Sánchez** (Expte. 86/2016) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería en la **Calle Descalzos nº 5**, con denominación comercial **“LA ORZA”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará sobre la tarima de madera existente y que se corresponde con los metros solicitados.

b).- **Superficie.-** Terraza: 57 m² (máximo de 14 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.6) Aprobar la solicitud formulada por **Jose Luis Amadeo Calderón** (Expte. 81/2016) para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y otros elementos (1 objeto de propaganda)** vinculados a establecimiento de hostelería situado en la **Plaza del Solarejo nº 2**, con denominación comercial **“MESÓN SOLAREJO”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando paso suficiente para el tránsito de peatones. En todo caso se estará a lo señalado por la Inspección de la Policía Local al respecto. Sólo se instalará un objeto de propaganda que no impedirá el paso de vehículos y/o peatones por la zona.

b).- **Superficie.-** Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

- 1 objeto de propaganda.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c) Horario:

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a domingos hasta las 23:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.7) Aprobar la solicitud formulada por “**PROMUCAM, S.L.**” (Expte. **76/2016**) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en la **Puerta del Cambrón nº 10**, con denominación comercial “**MUSEOS DE PRODUCTOS DE CASTILLA-LA MANCHA**” de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará adosada a la fachada del propio establecimiento, dejando un espacio superior a dos metros libres para el paso de peatones hasta el bordillo.

b).- **Superficie.-** Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) Horario:

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.8) Aprobar la solicitud formulada por “**RESTOLEDO, S.L.**” (Expte. **68/2016**) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y otros elementos (velador anual. 2 maceteros)** vinculados a establecimiento de hostelería situado en la **Calle Reyes Católicos nº 5**, con denominación comercial “**HOTEL SAN JUAN DE LOS REYES**” de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento, coincidiendo con la rinconada de la calle en ese punto. Los maceteros se ubicarán junto a la fachada del establecimiento.

b).- **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

- Veladores: 4 m² (2 unidades) y 2 maceteros

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.9) Aprobar la solicitud formulada por “**NEW BAR RINCÓN, S.L.**” (Expte. **38/2016**) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y otros elementos (velador anual y objeto de propaganda)** vinculados a establecimiento de hostelería situado en la **Calle Santo Tomé nº 30**, con denominación comercial “**NEW RINCÓN BAR**” de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento, coincidiendo con la rinconada de la calle en ese punto. El objeto de propaganda no entorpecerá la circulación rodada y/o peatonal.

b).- **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

- Veladores: 2 m² (1 unidad) y 1 objeto de propaganda (cocinero)

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

11.10) Aprobar la solicitud formulada por **Diana Alejandra Cárdenas Delgado** (Expte. 11/2016) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y otros elementos (1 objeto de propaganda)** vinculados a establecimiento de hostelería situado en la **Plaza de la Magdalena nº 10**, con denominación comercial "**ALCÁZAR**" de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento, coincidiendo con la rinconada de la calle en ese punto.

b).- **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Sólo se instalará 1 objeto de propaganda, sin entorpecer el paso de peatones.

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

12º.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS POR EL AYUNTAMIENTO EN VARIAS COMISIONES VINCULADAS A LAS EE.DEPURADORAS DE TOLEDO.-

De conformidad con la propuesta que formula la Concejala Delegada de Obras y Servicios Públicos Medioambientales, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda designar a las personas que más abajo se relacionan, representantes de este Ayuntamiento en las comisiones que se indican a continuación:

- **Comisión de Explotación de la obra denominada “AMPLIACIÓN DE LA E.D.A.R DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA” Y “TRATAMIENTO DE OLORES DE LA E.D.A.R. DE BENQUERENCIA”.**
- **Comisión de Seguimiento de la obra de construcción y explotación de la actuación denominada “DEPURACIÓN DE VERTIDOS EN LA CIUDAD DE TOLEDO (E.D.A.R. SUROESTE Y COLECTORES)”.**
 1. D^a NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS: Concejala Delegada de Obras y Servicios Públicos Medioambientales.
 2. D. FERNANDO ARREDONDO SÁNCHEZ DE LA POZA: Jefe de Gabinete de Estudios Económico-Financieros.
 3. D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ILLÁN: Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras.
 4. D. CARLOS TRIVIÑO GALLEGO: Adjunto al Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras.
 5. D^a ANA ESCRIBANO SÁNCHEZ: Representante de la empresa concesionaria del servicio de explotación y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Toledo.
 6. D. ÓSCAR PERIS REULA: Representante de la concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

13.1) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada relativa a obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0090-P**, a **D^a Clara Gutiérrez Caja**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa; serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

13.2) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada relativa a obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-119-P**, a **D. Juan Ignacio Gómez López**; con los condicionantes que se especifican a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa; serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

14º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS (GRADO Y/O MÁSTER).-

UNIDAD GESTORA: Sección de Servicios Sociales.

IMPORTE: 0,00 €.-

DURACIÓN: Un año desde su firma, prorrogable expresamente por periodos iguales.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta en fase "AD" de aprobación del convenio de referencia, suscrito por la Sección de Servicios Sociales.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con el Área de Bienestar Social a favor de D. Javier Mateo y Álvarez de Toledo, Concejal de Gobierno del Área de Bienestar Social.
- Proyecto de Convenio:
 - **Objeto del convenio:** establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Obligaciones de las partes: la UNED designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas y, para los estudiantes participantes en el programa de prácticas, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos serán asumidos por la Universidad. Por su parte, corresponde al Ayuntamiento de Toledo designar a un tutor responsable con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
 - Informe jurídico favorable suscrito en fecha 10 de febrero de 2016 por el Sr. Secretario General de Gobierno.
 - Informe favorable emitido por la Intervención General Municipal (expediente no sujeto a fiscalización. Rfª. nº 354).
- Habida cuenta de la documentación referida, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**
- Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización de prácticas.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

15º.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO MUNICIPAL TEATRO DE ROJAS Nº 1/2016 (APROBACIÓN DEFINITIVA).-

Documentación que integra el expediente:

- Catálogo de funciones del personal del Patronato Municipal Teatro de Rojas.
- Propuesta suscrita por el Director del Patronato, con el visto bueno de la Presidencia del mismo.
- Informe jurídico favorable emitido por el Secretario de dicho Organismo Autónomo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General del Teatro de Rojas (Rfª. nº 55).
- Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero pasado; en el siguiente sentido:
“Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo nº 1/2016 del Patronato:
 - *Incrementando la duración de la jornada de trabajo a tiempo parcial del puesto de Auxiliar de Taquilla hasta completar la jornada de trabajo a tiempo completo de 37,5 horas semanales.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- *Cambiando la denominación y el ámbito funcional del puesto de trabajo de limpiador/a Jefe que pasará a denominarse Responsable de Limpieza y Sastrería: Grupo E Nivel 14, Complemento de Puesto de 8.243,30 € y Jornada Especial, con las nuevas funciones recogidas en el Manual de Funciones Anexo a la Relación de Puestos de Trabajo.*

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.9 de los Estatutos del Patronato, en relación con el artº. 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo del Patronato Municipal Teatro de Rojas nº 1/2016, en los términos propuestos; surtiendo efectos económicos y administrativos en fecha 1 de marzo de 2016.

16º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON ADJUDICACIÓN A UN TERCERO PREDETERMINADO POR “RAZONES ARTÍSTICAS”; RELATIVO A CONTRATO PRIVADO DE “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES CONCIERTOS 40 POP TOLEDO 2016, DIAL CORPUS TOLEDO 2016 Y MÁXIMA CORPUS TOLEDO 2016 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Festejos.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad, **con adjudicación a un tercero predeterminado por “razones artísticas”**.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: Total (incluido IVA) 89.540 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 25, 27 y 28 de mayo de 2016.

Tercero predeterminado por razones artísticas: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta de Gasto en fase “A” de fecha 23/02/2016.
- Propuesta justificativa de la contratación que se propone.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 25 de febrero de 2016.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 562).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 89.540.- € (Incluido IVA).

SEGUNDO.- El inicio de expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en orden a la adjudicación de contrato privado de **“ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES CONCIERTOS 40 POP TOLEDO 2016, DIAL CORPUS TOLEDO 2016 Y MÁXIMA CORPUS TOLEDO 2016, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO”** ; el cual se registrá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

17º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN, EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda dejar **“sobre la mesa”** el presente asunto.

18º.- MOCIONES E INFORMES.-

18.1) INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE ENERO DE 2016.- Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo,** según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

- Corporación (Entidad matriz).
- Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).
- Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).
- Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).
- Patronato Municipal de Música (OO. AA.).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):

- Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).
- Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).

2. Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.

- **Periodo de referencia: mes de enero 2016.**

3. Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

- Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
- Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:

- Mes de referencia: enero 2016
- Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	3.248.874,57	4.986.002,67	11,58



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**
6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

RESULTADO.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de enero 2016, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

- Cumplimiento
 Incumplimiento

Conclusión:

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.

18.2) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE ASISTENCIA, ASESORAMIENTO E INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA.-

UNIDAD GESTORA: URBANISMO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y VIVIENDA.

IMPORTE: 0,00 €.-

DURACIÓN: Un año desde su firma, prorrogable expresamente por periodos iguales.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta en fase “AD” de aprobación del convenio de referencia, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de Convenio:
 - **Objeto del convenio:** Manifiestar el interés de adhesión al Convenio firmado en Toledo el pasado 21 de octubre de 2015 entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ilustres Colegios Oficiales de Trabajadores Sociales de Castilla-La Mancha y de Abogados de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Talavera de la Reina y Toledo; para la puesta en servicio de un Programa de asistencia, asesoramiento e intermediación hipotecaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

➤ Obligaciones de las partes: Corresponderá a la Junta de Comunidades la puesta a disposición de los ciudadanos de la ciudad de Toledo de todos los Servicios y medios materiales y humanos de la Oficina de Asistencia, Asesoramiento e Intermediación Hipotecaria abierta en la sede de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Toledo. Por su parte, corresponde al Ayuntamiento de Toledo colaborar con los cometidos de la Oficina de Asistencia, Asesoramiento e Intermediación Hipotecaria mediante: Difusión entre la ciudadanía de los servicios prestados por la Oficina. Labor de información y acompañamiento a los posibles usuarios de la Oficina de Asistencia, Asesoramiento e Intermediación Hipotecaria que planteen su casuística ante el Ayuntamiento de Toledo. Puesta a disposición de la Oficina, para la mejor consecución de sus fines y objetivos, de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Toledo. Colaboración del Ayuntamiento de Toledo, tanto institucional como a través de su propio personal, en las labores de intermediación a desarrollar por la Oficina con las entidades financieras. Colaboración en la búsqueda y logro de alternativas habitacionales a los afectados por una ejecución hipotecaria. Participación en las actividades de formación que se organicen en el seno del Programa de Asistencia, Asesoramiento e Intermediación Hipotecaria.

- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 23 de febrero de 2016.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 601).

Habida cuenta de la documentación referida, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

18.3) AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE AYUDAS, SEGÚN LA ORDEN DE 29/12/2015, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO; POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO E INDUSTRIAL, Y SE CONVOCAN LAS MISMAS PARA 2016.-

La denominada estrategia europea 20-20-20, fija como objetivos prioritarios de la política europea en materia de ahorro y eficiencia energética para el año 2020 los siguientes: la reducción del 20 por ciento en el consumo de energía primaria de la Unión Europea, una reducción en otro 20 por ciento de los gases de efecto invernadero, y que se eleve la contribución de las energías renovables al 20 por ciento del consumo. Dicha estrategia se ha ido



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

desarrollando a través de diferentes Directivas Comunitarias, siendo recogida en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma mediante la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha; que establece como objetivo el potenciar el uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable en Castilla-La Mancha, fomentar la utilización racional de la energía en cualquiera de sus formas y promover el ahorro y la eficiencia energética; siendo de aplicación a todos los sectores de actividad, primario, industrial, transporte, servicios y doméstico, tanto en la vertiente de producción como en la vertiente de consumo energético.

La Orden de 29/12/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; tiene como objetivo establecer las bases reguladoras de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de ahorro y eficiencia energética en el sector público e industrial, y la convocatoria de las mismas para 2016, destinadas a constituir el contexto normativo inmediato de las ayudas públicas encaminadas a promover la eficiencia energética en la Comunidad Autónoma; sujetando la concesión de las mismas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en el empleo de los recursos públicos.

Dentro de los programas establecidos en la citada convocatoria, objeto de subvención, se encuentra el programa: Programa 1: Renovación de alumbrado público exterior (1.1), siendo beneficiarios de las ayudas para dicho programa los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha.

El artículo 6.2, establece los criterios de valoración para el citado programa, que son:

- Programa 1: Renovación de Alumbrado Público Exterior (1.1).
- El orden de prioridad se establecerá en función de la relación existente entre la previsión de energía ahorrada anualmente y el coste del proyecto expresado en euros, de acuerdo con la siguiente fórmula:
- Puntuación = $10 * \text{Kwh-año ahorrados/euros (inversión) subvencionable}$.

Aplicada la fórmula anterior, se valorará, como criterio adicional computable a efectos de priorización para la concesión de las ayudas, el hecho de que las entidades solicitantes no hayan resultado beneficiarias de ayudas de este programa en las dos convocatorias precedentes efectuadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; supuesto en el cual se le asignarán quince puntos adicionales.

El artículo 7.2 de la citada Orden establece que serán actuaciones y proyectos subvencionables aquellos que se realicen desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 1 de septiembre de 2016 (incluido).

En cuanto a las actuaciones y costes subvencionables, el artículo 11 determina:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“1. Dentro del programa de renovación del alumbrado público exterior serán susceptibles de subvención, siempre que cumplan las especificaciones técnicas establecidas, las renovaciones de alumbrado público exterior cuya finalidad sea el ahorro y la mejora de la eficiencia energética de este tipo de instalaciones. Estas actuaciones deberán ir precedidas de una auditoría energética del alumbrado público exterior renovado, llevada a cabo en los términos previstos para las actuaciones subvencionables del programa de auditorías en el alumbrado público exterior, no pudiendo tener en este caso la auditoría, una antigüedad superior a tres años, desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.”

2. Se consideran costes subvencionables:

- a) La instalación de sistemas de regulación del flujo luminoso.
- b) La sustitución de luminarias por otras de alta eficiencia y bajo índice de contaminación lumínica.
- c) La sustitución de lámparas por otras nuevas más eficientes energéticamente y equipos auxiliares.
- d) La instalación de sistemas de encendido y apagado por relojes astronómicos que permitan una reducción de consumo de energía.
- e) La instalación de sistemas de control y gestión centralizada con telemando, que supongan una gestión energética más eficiente.”

El artículo 12 establece que la cuantía de la subvención será del 40 % del coste subvencionable (IVA incluido), con el límite de 100.000 euros, por beneficiario y programa.

En base a lo dispuesto en la referida convocatoria, La unidad Gestora de Proyectos Cofinanciados propone presentar solicitud de ayuda para el “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO DE SANTA BÁRBARA (TOLEDO), PARCIAL 2016”, cuyo importe asciende a 128.725,84 euros (IVA incluido). Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 602.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- ✓ Autorizar la solicitud de las ayudas establecidas en la “Orden de 29/12/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ahorro y eficiencia energética en el sector público e industrial; para la ejecución del “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO DE SANTA BÁRBARA (TOLEDO), PARCIAL 2016”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

18.4) ABONO DE INTERESES DERIVADOS DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 19/2015, AUTO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 248/2009.-

PRIMERO.- Por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo de 31 de octubre de 2012, se estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del demandante D. Julio Ortega López; declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y condenando a éste a abonar al recurrente la suma de 46.966,26 euros, más los intereses legales correspondientes.

SEGUNDO.- Recurrida la sentencia anterior en apelación, recae Sentencia nº 248/2014 del Tribunal Superior de Justicia en 6 de octubre de 2014, por la que se desestima el recurso interpuesto.

Con fecha 29.05.2015, se procede por el Ayuntamiento al abono del principal más las costas por importe de 51.473,43 euros.

TERCERO.- Con fecha 9 de febrero se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación **Auto nº de 14 de septiembre de 2015** en el que se aprueba la liquidación de intereses presentada por importe de **4.649,66 euros**.

CUARTO.- Existe crédito suficiente, adecuado y disponible en la partida presupuestaria 21301/9331/226.12.

Por la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, se formula propuesta económica en fase "ADO", en orden al abono de los referidos intereses. Sobre dicha propuesta figuran en el expediente informe jurídico favorable suscrito por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 606).

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ Proceder al abono de los intereses derivados de ejecución del Auto de 14.09.2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo en el Procedimiento Ordinario 248/2009, Ejecución de títulos judiciales 19/2015, por importe de 4.649,66 euros. Dicho importe irá con cargo a la partida presupuestaria 21301/9331/226.12 en la que existe crédito suficiente, adecuado y disponible para la indemnización indicada.

19º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Escrito formulado por la ASOCIACIÓN "INTERMEDIACIÓN", presentado en Registro de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento bajo el número 123 de 5 de enero de 2016, en el que solicita la cesión de uso de un espacio exterior existente en el Centro Social de Sta. Mª de Benquerencia a fin de instalar "mesas cultivo" dentro del Proyecto denominado "Arte, Huerto y Terapia: cultivar en comunidad una nueva realidad social".



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma de conocimiento de dicha petición y autoriza se tramite oportunamente la solicitud de referencia a través de la Concejalía de Participación y Transparencia; en base a la siguiente fundamentación:

Primero.- En virtud de las atribuciones que han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2850 de fecha 16 de junio de 2015.

Segundo.- Asimismo, en el ejercicio de las competencias delegadas en la Concejalía de Participación y Transparencia por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, bajo el punto nº 2 del Orden del Día: “... *Gestión de los Distritos de la Ciudad de Toledo, en especial las autorizaciones a colectivos sociales, para el uso de aulas ubicadas en los Centros Cívicos y otros espacios municipales de los Distritos de la Ciudad de Toledo; todo ello bajo la dirección de la Concejalía de Patrimonio*”.

Tercero.- El espacio solicitado se encuentra disponible.

20º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo